



PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES

ARRENDAMIENTO REPOSTERIA CASETA MUNICIPAL

CLÁUSULA PRIMERA. Objeto del Contrato y calificación

Constituye el objeto del contrato la concesión administrativa de uso privativo de un bien de dominio público que tiene las siguientes características:

| | |
|-------------------------|------------------------------------|
| Localización | Paseo Municipal |
| Uso: | Público |
| Año de Construcción: | 1987 |
| Linderos: | Nacional 432-Camino de las Moreras |
| Título de adquisición: | Inmemorial |
| Cargas o gravámenes: | No existen |
| Destino del bien: | Repostería Casetas Municipales |
| Estado de conservación: | Bueno |
| | |

El contrato definido tiene la calificación de contrato privado, tal y como establece el artículo 9 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

CLÁUSULA SEGUNDA. Procedimiento de Selección y Adjudicación

La forma de adjudicación de la concesión será el procedimiento de concurrencia, en el que cualquier interesado podrá presentar una oferta.



La adjudicación del contrato se realizará a la mejor oferta presentada en cuanto al precio del canon

CLÁUSULA TERCERA. Perfil de contratante¹

Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual, y sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad, este Ayuntamiento cuenta con el Perfil de Contratante al que se tendrá acceso según las especificaciones que se regulan en la página web siguiente: www.ayuntamientocastrodelrio.org

CLÁUSULA CUARTA. Canon

El canon que sirve de base a la licitación se fija en 4.000 euros, actualizado al índice de precios al consumo, se abonará con una periodicidad de dos años, prorrogable expresamente por un año más.

El canon comportará el deber del concesionario de abonar el importe de los daños y perjuicios que se causaren a los bienes o al uso general o servicio al que estuvieren destinados.

A partir de la segunda anualidad el canon inicial sufrirá cada año las variaciones que experimente el IPC (Indice de Precios al Consumo) publicado por el INE hasta la extinción del contrato.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 64 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía aprobado por Decreto 18/2006, de 24 de enero, el presente pliego también puede contener las siguientes especialidades:

¹ De acuerdo con el artículo 347.3 de la LCSP, los órganos de contratación de las Administraciones locales, así como los de sus entidades vinculadas o dependientes podrán optar, de forma excluyente y exclusiva, bien por **alojar la publicación de sus perfiles de contratante** en el servicio de información que a tal efecto estableciera la Comunidad Autónoma de su ámbito territorial, o bien por alojarlos en la Plataforma de Contratación del Sector Público. Téngase en cuenta que el artículo 63.1 de la LCSP indica que los órganos de contratación difundirán **exclusivamente** a través de internet su perfil de contratante, como elemento que agrupa la información y documentos relativos a su actividad contractual al objeto de asegurar la transparencia y el acceso público a los mismos.



- La mejora en el canon anual.

CLÁUSULA QUINTA. Duración

El plazo de utilización del bien de dominio público será de dos año, a contar desde la fecha de su formalización, y computándose de fecha a fecha, con posibilidad de prórroga por un año más, si con una antelación de tres meses a la fecha de su vencimiento no es denunciado por ninguna de las partes .

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 64 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía aprobado por Decreto 18/2006, de 24 de enero, el presente pliego también puede contener la siguiente especialidad:

- La reducción del plazo de la licencia o concesión.

CLÁUSULA SEXTA. Deberes y Facultades del Concesionario

- Derecho a usar de forma privativa, limitativa y excluyente la porción del dominio público objeto de la concesión.
- Obtener las previas licencias y autorizaciones pertinentes para el ejercicio de la actividad.
- Gestionar y explotar la actividad.
- Obligación de pagar el canon establecido en el presente Pliego. Este comportará el deber del concesionario de abonar el importe de los daños y perjuicios que se causaren a los bienes o al uso general o servicio al que estuvieren destinados.
- Obligación de mantener en buen estado la porción del dominio público utilizado y *[en su caso]* las obras que construyere.
- Obligación de abandonar y dejar libres a disposición de la Entidad Local, dentro del plazo fijado, los bienes objeto de la utilización, reconociendo la potestad de aquella para acordar y ejecutar por sí el lanzamiento.
- Respecto a la forma de pago, el adjudicatario hará efectivo a la formalización del contrato la cantidad correspondiente a la primera anualidad más las cantidades que se devenguen por los gastos a que se refieren las normas de contratación local y los demás que tengan relación con el expediente de subasta y con el contrato, desde su iniciación hasta la formalización del mismo.



Con respecto a las restantes anualidades serán satisfechas dentro de los quince primeros días de cada anualidad, computándose dicha anualidades desde la fecha de formalización del contrato.

El adjudicatario deberá aportar todo el material

CLÁUSULA SEPTIMA. Facultades de la Corporación

- Dejar sin efecto la concesión antes del vencimiento si lo justificaren circunstancias sobrevenidas de interés público, mediante resarcimiento de los daños que causaren, o sin él cuando no procediere.
- Inspeccionar en cualquier momento los bienes objeto de concesión, las instalaciones y construcciones.

a) OBRA E INSTALACIONES.

El adjudicatario deberá aportar todo el material necesario para el funcionamiento del servicio.

b) REFORMAS.

El arrendamiento no podrá introducir reforma alguna ni en los locales ni en sus instalaciones y servicios, sin autorización del Ayuntamiento.

Las obras que realice y las instalaciones y nuevos servicios que implante, siempre con la previa autorización, revertirán y quedarán en beneficio del Ayuntamiento al término del presente contrato, sin que el adjudicatario tenga derecho a formular petición alguna en concepto de indemnización o por cualquier otro título.

c) LIMPIEZA Y CONSUMOS.

Serán por cuenta del adjudicatario los gastos de limpieza de los locales objeto del contrato, tanto los servicios anexos a la Caseta como la terraza del Parque Infantil. Así mismo, serán de cuenta del adjudicatario el abono de los consumos de energía eléctrica y los suministros de agua.

d) PERSONAL.

El personal que por su cuenta aporte o utilice el adjudicatario para el servicio, no adquirirá relación laboral alguna con el Ayuntamiento, por entenderse que el mismo depende única y exclusivamente del adjudicatario, el cual tendrá todos los derechos y obligaciones inherentes a su calidad de empleador respecto al citado personal, con arreglo a la Legislación Laboral, sin que en ningún caso resulte responsabilidad de las obligaciones nacidas entre el adjudicatario y sus empleados, aun cuando los despidos y medidas que adopte sean consecuencia directa o indirecta del cumplimiento, incumplimiento, rescisión o interpretación del contrato.

Como consecuencia de la condición anterior, el adjudicatario se obliga a llevar a cabo las contrataciones que sean precisas, utilizando alguna de las fórmulas previstas en la



legislación vigente, que permita la resolución automática de aquellos contratos al extinguirse la Concesión por cualquiera de las causas previstas en el pliego de condiciones. Ante el supuesto incumplimiento de la presente estipulación, o suscripción de contratos indefinidos o irresolubles a la extinción de la concesión, serán de cuenta del concesionario las indemnizaciones y demás obligaciones económicas resultantes de la aplicación de la legislación vigente en materia laboral y de Seguridad Social a que hubiere lugar por la extinción de los contratos laborales en vigor, respondiendo de este incumplimiento a través de la incautación de la fianza, manteniéndose al Ayuntamiento al margen de las relaciones laborales que celebre el adjudicatario, no procediendo la sucesión empresarial en los contratos celebrados, sin que pueda repercutir contra la Administración ninguna multa, sanción o cualquier tipo de responsabilidad que por incumplimiento de alguna de ellas, pudieran imponerle los Organismos competentes. Asimismo queda obligado al cumplimiento de las obligaciones fiscales y cualesquiera otras relacionadas con la actividad, así como las derivadas del Convenio Colectivo aplicable, en el caso de que lo hubiere.

d) SANIDAD.

El adjudicatario será responsable del correcto funcionamiento sanitario del servicio.

e) HORARIO DE APERTURA Y CIERRE.

Será previsto con carácter general por las disposiciones existentes al efecto para este tipo de establecimientos.

f) LIBRO DE RECLAMACIONES.

Las reclamaciones de los clientes que se ocasionen con motivo de la explotación del servicio, serán atendidas directamente por el adjudicatario, quien tendrá a disposición del público el oportuno libro de reclamaciones, quedando el contratista obligado a informar por escrito al Ayuntamiento de aquellas que se originen en el plazo máximo de cinco días hábiles a partir de la inscripción.

g) INSPECCIÓN DE LAS INSTALACIONES.

El Ayuntamiento se reserva el derecho de visitar los locales objeto del contrato, siempre que lo considere oportuno, con el fin de inspeccionar el correcto funcionamiento del mismo y el cumplimiento de las condiciones establecidas en este Pliego. A tal efecto, el Ayuntamiento le corresponde la dirección e inspección del servicio, pudiendo girar personal autorizado de estas dependencias, estableciendo las medidas que se consideren convenientes para salvaguardar la normativa vigente, así como las condiciones de seguridad, salubridad y moralidad pública, siendo de obligado cumplimiento para el adjudicatario.

h) SEGUROS.

En el plazo de quince días siguientes a la formalización del contrato, el adjudicatario vendrá obligado a concertar un seguro de responsabilidad civil derivado de la explotación, incluyendo en el mismo la responsabilidad civil para los productos y alimentos servidos. En este sentido, el adjudicatario facilitará al Ayuntamiento, una copia de dicha póliza una vez formalizado el contrato.

i) Son obligaciones del adjudicatario:

a) La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista con sujeción a las cláusulas del mismo y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación



Ayuntamiento de Castro del Río (Córdoba)

PLAZA SAN FERNANDO, nº 1. TELFS.: 957372375-76-78. C.I.F.: P-1401900-D

diera al contratista la Administración, no pudiendo el contratista solicitar alteración en el precio o indemnización.

j) Prestar el servicio de repostería con la obligación y diligencia que requiere la prestación del servicio objeto del contrato, cumpliendo las condiciones establecidas en el presente Pliego, así como el resto de la normativa aplicable a dicha actividad.

El servicio deberá prestarse como mínimo, además de lo establecido en la cláusula r) de este epígrafe, para los días de Feria, durante todos los días del año que se especifica a continuación, salvo que las condiciones climatológicas lo impidan:

- del 15 de abril al 15 de octubre, todos los días de forma continuada y en el horario de tarde o noche, según las circunstancias climatológicas.

- el resto del año, los sábados, domingos y festivos, a partir del mediodía.

- siempre que el Ayuntamiento así lo requiera por motivo de cualquier fiesta o actividad que el propio Ayuntamiento organice en el recinto de la Caseta.

k) El adjudicatario no podrá utilizar los bienes e instalaciones para otros usos diferentes al adjudicatario, a cuyo efecto asumirá el compromiso de utilizar el bien según su naturaleza.

l) Correspondrá asimismo al contratista:

- m) La obtención de las autorizaciones y licencias, documentos o cualquier información que se requieran para la ejecución del contrato.

- n) Cualesquiera otros gastos a que hubiera lugar por la realización del objeto del contrato.

- ñ) Asimismo serán de cuenta del contratista indemnizar todos los daños que se causen tanto a la Administración como a terceros, como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato.

- o) A dar cumplimiento a toda la normativa que afecte a las actividades que desarrolle.

- p) A no subarrendar, ceder o traspasar bajo ningún título a tercera persona física o jurídica, los derechos y obligaciones derivadas del presente contrato, sin la autorización expresa del Ayuntamiento.

- q) Conservar en perfecto estado las obras e instalaciones arrendadas, destinándolas exclusivamente al uso pactado y realizar, por su cuenta todas las reparaciones necesarias, respondiendo incluso a los deterioros producidos por los usuarios.

- r) Cuidar el buen orden del servicio, dictando las instrucciones precisas para el personal a su servicio, sin perjuicio de las que pudiera dictar la Alcaldía en ejercicio de los poderes de policía necesarios para asegurar la buena marcha del servicio.

- s) Mantener en todo momento del día, el cumplimiento de las obligaciones que en materia tributaria y de Seguridad Social, le exijan las disposiciones vigentes, tanto respecto del mismo adjudicatario como del personal que emplease.

- t) Dar cumplimiento a lo dispuesto en materia laboral y de Seguridad Social e Higiene en el trabajo, respecto de todo el personal que tenga a su servicio y respecto de él mismo.

- u) Indemnizar los daños que se ocasionen a terceros como consecuencias del funcionamiento del servicio y suscribir una Póliza de Responsabilidad Civil para responder a dichos daños.

- v) Abonar los consumos de energía eléctrica y agua que sean consecuencia de la prestación del servicio, cuyo importe será el facturado por los contadores instalados al efecto.

Comunicado al adjudicatario el importe del suministro efectuado, deberá ingresarlo en el plazo de 15 días, transcurrido los cuales sin haber efectuado el ingreso, se detraerá su importe de la fianza depositada, la cual deberá ser repuesta en el plazo de



Ayuntamiento de Castro del Río (Córdoba)

PLAZA SAN FERNANDO, nº 1. TELFS.: 957372375-76-78. C.I.F.: P-1401900-D

un mes. Transcurrido éste último plazo sin haberse efectuado la reposición de la fianza, el adjudicatario le será impuesta una penalidad de 30 euros.

Pasados tres meses desde la imposición de la sanción, si el adjudicatario no hubiese completado la fianza, será causa para resolver unilateralmente el contrato por el Ayuntamiento.

- x) Tener expuesta al público la lista de Precios.
- y) Prestar el servicio en toda su extensión y en las condiciones contratadas los usuarios del mismo que así lo requieran, debiendo tener con ellos corrección y buen trato.
- z) Tener a disposición del público el Libro de Hojas de Reclamaciones Reglamentario de la Junta de Andalucía. Hecha alguna reclamación por los usuarios, deberá ponerlo en conocimiento del Ayuntamiento en el plazo de 24 horas.
- A1) Conservar las instalaciones arrendadas en condiciones óptimas de limpieza e higiene.
- B1) Mantener en todo momento las bebidas y alimentos que expidan a los usuarios, en las condiciones higiénico-sanitarias que a éstos efectos exige la legislación vigente.
- C1) Abandonar y dejar libres y vacías las instalaciones objeto del arrendamiento el día que finalice el contrato, retirando todo el material que hubiere aportado y dejándolas en el mismo estado de conservación que presentaban cuando les fueron entregadas.
- D1) Abonar al Ayuntamiento el importe de todos los gastos y tributos que originen la adjudicación, formalización y ejecución del contrato, la publicidad a la que está obligado este tipo de contratos, así como todo género de tributos que graven el servicio objeto del contrato, ya sean estatales, autonómicos, provinciales o locales.
- E1) Son obligaciones del adjudicatario, de cumplimiento específico durante los días de Feria:
 - 1.- Prestar servicio de repostería de forma regular y continua durante los días de Feria, en los horarios de apertura de la Casetas Municipales.
 - 2.- Colocar dentro del recinto de la Casetas Municipales, 1.000 sillas con sus mesas respectivas para los días de Feria Santiago y 1.200 sillas con sus respectivas mesas para los días de Feria Real.
 - 3.- Prestar servicios en las mesas y retirar debidamente aquellos vasos y elementos que hayan constituido la consumición y que se encuentren vacíos.
 - 4.- Disponer de un servicio de vigilancia compuesto al menos por dos vigilantes jurados de seguridad. No obstante, el servicio, exigido en ésta cláusula podrá ser mejorado por los licitadores en sus proposiciones.
 - 5.- Conservar en todo momento las instalaciones, servicios y pistas de la Casetas Municipales en condiciones óptimas de limpieza e higiene.

CLÁUSULA OCTAVA. Reversión

Al término del plazo de la concesión, revertirán a la Corporación los bienes objeto de la concesión, debiendo el contratista entregarlos con arreglo al contrato y en el estado de conservación y funcionamiento adecuados.

Durante un período de tiempo anterior a la reversión, que será de un mes, el órgano competente de la Administración adoptará las disposiciones encaminadas a que



la entrega de los bienes se verifique en las condiciones convenidas.

CLÁUSULA NOVENA. Acreditación de la Aptitud para Contratar

Podrán presentar ofertas las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar *[y no estén incursas en prohibiciones para contratar]*.

1. La **capacidad de obrar** se acreditará:

- a) En cuanto a **personas físicas**, mediante la fotocopia compulsada del documento nacional de identidad.
- b) En cuanto a **personas jurídicas**, mediante la fotocopia compulsada del CIF y la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

*[2. La prueba, por parte de los empresarios, de la **no concurrencia** de alguna de las **prohibiciones para contratar**, podrá realizarse mediante testimonio judicial o certificación administrativa, según los casos.*

Cuando dicho documento no pueda ser expedido por la autoridad competente, podrá ser sustituido por una declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado.]

CLÁUSULA DECIMA.-Presentación de Ofertas y Documentación Administrativa

10.1 Condiciones previas

Las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a los pliegos y documentación que rigen la licitación, y su presentación supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de sus cláusulas o



condiciones, sin salvedad o reserva alguna.

Cada licitador no podrá presentar más de una oferta.

10.2 Lugar y plazo de presentación de ofertas²

Presentación Manual

Para la licitación del presente contrato, no se exige la presentación de ofertas utilizando medios electrónicos debido a la falta de acceso aún de usuarios *justificándose la no utilización de medios electrónicos con arreglo a lo establecido en el punto tercero de la Disposición adicional decimoquinta de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014].*

Las ofertas se presentarán en el Ayuntamiento con domicilio en Plaza San Fernando, en horario de 9 a 14 horas __, dentro del plazo de quince días contados a partir del día siguiente al de publicación del anuncio de licitación en el Perfil de contratante.

Las proposiciones podrán presentarse en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cuando las proposiciones se envíen por correo, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante télex, fax o telegrama en el mismo día, consignándose el número del expediente, título completo del objeto del contrato y nombre del licitador.



La acreditación de la recepción del referido télex, fax o telegrama se efectuará mediante diligencia extendida en el mismo por el Secretario municipal. Sin la concurrencia de ambos requisitos, no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de terminación del plazo señalado en el anuncio de licitación. En todo caso, transcurridos diez días siguientes a esa fecha sin que se haya recibido la documentación, esta no será admitida.

10.3. Información a los licitadores

Cuando sea preciso solicitar la información adicional o complementaria a que se refiere el artículo 138 de la LCSP, la Administración contratante deberá facilitarla, al menos, seis días antes de que finalice el plazo fijado para la presentación de ofertas, siempre que dicha petición se presente con una antelación mínima de doce días respecto de aquella fecha. Dicha solicitud se efectuará al número de fax o a la dirección de correo electrónico previsto en el anuncio de licitación.

10.4 Contenido de las proposiciones

Las proposiciones para tomar parte en la licitación se presentarán en dos *sobres cerrados*, firmados por el licitador, en los que se hará constar la denominación del *[sobre/archivo electrónico]* y la leyenda «Proposición para licitar la concesión por el Ayuntamiento de Castro del Río del bien Quiosco Bar Casetas Municipales». La denominación de los sobres es la siguiente:

- **Sobre «A»: Documentación Administrativa.**
- **Sobre «B»: Oferta Económica**

Los documentos a incluir en cada sobre deberán ser originales o copias autentificadas, conforme a la Legislación en vigor³.

Dentro de cada sobre, se incluirán los siguientes documentos así como una relación numerada de los mismos:



DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA

a) Documentos que acrediten la personalidad jurídica del empresario, y en su caso, la representación.

— Los que comparezcan o firmen ofertas en nombre de otro, acreditarán la representación de cualquier modo adecuado en Derecho.

— Si el licitador fuera persona jurídica, este poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil, cuando sea exigible legalmente.

— Igualmente la persona con poder bastanteado a efectos de representación, deberá acompañar fotocopia compulsada administrativamente o testimonio notarial de su documento nacional de identidad.

b) Una declaración responsable de no estar incursa en la prohibición de contratar y que comprenderá expresamente la circunstancia de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias, incluidas las del Ayuntamiento, y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

Se presentará conforme al siguiente modelo:

«MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE

_____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____, _____, n.º ___, con NIF n.º _____, en representación de la Entidad _____, con NIF n.º _____, a efectos de su participación en la licitación _____, ante _____

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

PRIMERO. Que se dispone a participar en la contratación del servicio de _____.



Ayuntamiento de Castro del Río (Córdoba)

PLAZA SAN FERNANDO, nº 1. TELFS.: 957372375-76-78. C.I.F.: P-1401900-D

SEGUNDO. Que cumple con todos los requisitos previos exigidos por el pliego de cláusulas administrativas particulares para ser adjudicatario, en concreto:

[— Que no está inciso en una prohibición para contratar de las recogidas en el artículo 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.]

— Estar al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y de las obligaciones con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

— Que se somete a la Jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador. (En el caso de empresas extranjeras)

— Que la dirección de correo electrónico en que efectuar notificaciones es _____.

TERCERO. Que se compromete a acreditar la posesión y validez de los documentos a que se hace referencia en el apartado segundo de esta declaración, en caso de que sea propuesto como adjudicatario del contrato o en cualquier momento en que sea requerido para ello.

Y para que conste, firmo la presente declaración.

En _____, a ____ de ____ de 20__.

Firma del declarante,

Fdo.: _____ »



[SOBRE/ARCHIVO ELECTRÓNICO] «B»

OFERTA ECONÓMICA Y DOCUMENTACIÓN TÉCNICA

a) Oferta económica.

Se presentará conforme al siguiente modelo:

«_____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____, _____, n.º ___, con NIF n.º _____, en representación de la Entidad _____, con NIF n.º _____, enterado del expediente para la concesión del bien _____ mediante procedimiento de concurrencia anunciado en el perfil de contratante, hago constar que conozco el pliego que sirve de base al contrato y lo acepto íntegramente, tomando parte de la licitación y ofertando por el bien la cantidad de _____ euros.

En _____, a ___ de ____ de 20__.

Firma del candidato,

Fdo.: _____».

b) Documentos que permitan a la Mesa de Contratación valorar las condiciones de las ofertas según los criterios de adjudicación.

CLÁUSULA DÉCIMOPRIMERA Garantía Provisional⁴

Los licitadores deberán constituir una garantía provisional por importe de **150 euros**.



La garantía provisional se depositará:

- En la Caja General de Depósitos o en sus sucursales encuadradas en las Delegaciones de Economía y Hacienda, o en la Caja o establecimiento público equivalente de las Comunidades Autónomas o Entidades locales contratantes ante las que deban surtir efecto cuando se trate de garantías en efectivo.
- Ante el órgano de contratación, cuando se trate de certificados de inmovilización de valores anotados, de avales o de certificados de seguro de caución.

La garantía provisional se extinguirá automáticamente y será devuelta a los licitadores inmediatamente después de la adjudicación del contrato. En todo caso, la garantía será retenida al adjudicatario hasta que proceda a la constitución de la garantía definitiva, e incautada a las empresas que retiren injustificadamente su proposición antes de la adjudicación.

El adjudicatario podrá aplicar el importe de la garantía provisional a la definitiva o proceder a una nueva constitución de esta última, en cuyo caso la garantía provisional se cancelará simultáneamente a la constitución de la definitiva.

CLÁUSULA DÉCIMOSEGUNDA. Criterios de Adjudicación

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la mejor oferta se atenderá AL MAYOR CANON ofertado.

CLÁUSULA DÉCIMOTERCERA. Mesa de Contratación

La Mesa de contratación será el órgano competente para efectuar la valoración de las ofertas y calificar la documentación administrativa, y actuará conforme a lo previsto en el artículo 326 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de



Ayuntamiento de Castro del Río (Córdoba)

PLAZA SAN FERNANDO, nº 1. TELFS.: 957372375-76-78. C.I.F.: P-1401900-D

2014 y en el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, desarrollando las funciones que en estos se establecen.

La Mesa de Contratación, de acuerdo con lo establecido en el punto 7 de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, estará presidida por un miembro de la Corporación o un funcionario de la misma, y formarán parte de ella, como vocales, el Secretario o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuida la función de asesoramiento jurídico, y el Interventor, o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuidas la función de control económico-presupuestario, así como aquellos otros que se designen por el órgano de contratación entre el personal funcionario de carrera o personal laboral al servicio de la Corporación, o miembros electos de la misma, sin que su número, en total, sea inferior a tres. Los miembros electos que, en su caso, formen parte de la Mesa de contratación no podrán suponer más de un tercio del total de miembros de la misma. Actuará como Secretario un funcionario de la Corporación.

Su composición se publicará a través del perfil de contratante al publicar el anuncio de licitación o bien se hará pública con carácter previo a su constitución a través de un Anuncio específico en el citado perfil.

CLÁUSULA DÉCIMOCUARTA. Apertura de Ofertas⁵

La Mesa de Contratación se constituirá el quinto día hábil tras la finalización del plazo de presentación de las proposiciones, a las 12 horas, procederá a la apertura de los *sobres* y calificará la documentación administrativa contenida en los mismos.

Si fuera necesario, la Mesa concederá un plazo de 24 horas para que el licitador corrija los defectos u omisiones subsanables observadas en la documentación presentada.



Ayuntamiento de Castro del Río (Córdoba)

PLAZA SAN FERNANDO, nº 1. TELFS.: 957372375-76-78. C.I.F.: P-1401900-D

Posteriormente, procederá a la apertura y examen de los sobres «B», que contienen las ofertas económicas y los documentos que permitan a la Mesa de Contratación valorar las condiciones de las ofertas según los criterios de adjudicación.

Tras la lectura de dichas proposiciones, la Mesa podrá solicitar cuantos informes técnicos considere precisos, para la valoración de las mismas con arreglo a los criterios y a las ponderaciones establecidas en este Pliego.

A la vista de las ofertas económicas presentadas y de la valoración de los criterios de adjudicación, la Mesa de Contratación propondrá al adjudicatario del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMOQUINTA. Requerimiento de Documentación

El órgano de contratación, requerirá al licitador para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos, en concreto la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, y de haber constituido la garantía definitiva que sea procedente.⁶

CLÁUSULA DÉCIMOSÉPTIMA. Adjudicación del Contrato

Recibida la documentación solicitada, el órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

En ningún caso podrá declararse desierta una licitación cuando exija alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.

La adjudicación deberá ser motivada se notificará a los candidatos o licitadores, debiendo ser publicada en el perfil de contratante en el plazo de 15 días.



La adjudicación deberá recaer en el plazo máximo de quince días a contar desde el siguiente al de apertura de las proposiciones.

CLÁUSULA DÉCIMOSEPTIMA. Formalización del Contrato

La formalización del contrato deberá efectuarse no más tarde de los treinta días hábiles siguientes a aquél en que se realice la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos en la forma prevista en el artículo 151 de la LCSP.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, las concesiones se formalizarán en documento administrativo, dentro del plazo de treinta días a contar desde el siguiente al de la notificación de su adjudicación. Podrán, no obstante, elevarse a escritura pública cuando lo solicite el concesionario, corriendo a su cargo los gastos derivados de su otorgamiento.

CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA. Gastos Exigibles al Adjudicatario

Serán de cuenta del adjudicatario toda clase de impuestos, gravámenes, tasas y arbitrios del Estado, Comunidad Autónoma o Ayuntamiento se devenguen como consecuencia de la explotación del servicio, así como todos los gastos y tributos que originen la adjudicación, formalización y ejecución del contrato serán de cuenta del contratista.

Cualesquiera otros gastos a que hubiera lugar por la realización del objeto del contrato.

CLÁUSULA DECIMO NOVENA Penalidades por Incumplimiento

Cuando el contratista haya incumplido la adscripción a la ejecución del contrato de medios personales o materiales suficientes para ello, se impondrán penalidades en la *proporcionalidad a la gravedad del incumplimiento y su cuantía podrá ser superior al 10% del presupuesto del contrato.*

Se consideran *muy graves* los incumplimientos por parte del adjudicatario de las condiciones especiales de ejecución establecida en las cláusulas 8 y 9 de este pliego de cláusulas particulares.



Si el incumplimiento es considerado como muy grave y atendiendo a su condición de deber esencial tal y como se establece en la cláusula relativa a las obligaciones y derechos, podrá dar lugar a la resolución del contrato, salvo que se considere que la actuación es aislada y susceptible de reconducción, y que la resolución del contrato no resulta conveniente para el interés del servicio en cuestión, en cuyo caso se sustituirá por la penalización correspondiente.

Estos incumplimientos contractuales muy graves conllevarán la imposición de las penalidades coercitivas de 8 % del precio de adjudicación IVA excluido, por cada infracción y/o día de incumplimiento de plazos en función de gravedad, reincidencia y mala fe en la comisión de la infracción.

El incumplimiento por parte del adjudicatario de cualquier otra de sus obligaciones contractuales o su cumplimiento defectuoso, conllevará igualmente una multa coercitiva de entre el 8 % del precio del contrato, en función de su mayor o menor gravedad y reincidencia⁷.

Las penalidades se impondrán por acuerdo del órgano de contratación, adoptado a propuesta del responsable del contrato si se hubiese designado, que será inmediatamente ejecutivo, y se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista o sobre la garantía que, en su caso, se hubiese constituido, cuando no puedan deducirse de las mencionadas certificaciones.

Las penalizaciones que se impongan al adjudicatario son independientes de la obligación del contratista de indemnizar por los daños y perjuicios que su incumplimiento ocasione al Ayuntamiento o a terceros con derecho a repetir contra el Ayuntamiento.

CLÁUSULA VIGÉSIMO. Extinción de la Concesión



Ayuntamiento de Castro del Río (Córdoba)

PLAZA SAN FERNANDO, nº 1. TELFS.: 957372375-76-78. C.I.F.: P-1401900-D

Las concesiones sobre el dominio público no podrán exceder de setenta y cinco años y se extinguieren:

- Por vencimiento del plazo.
- Por pérdida física o jurídica del bien sobre el que han sido otorgadas.
- Por desafectación del bien.
- Por mutuo acuerdo.
- Por revocación.
- Por resolución judicial.
- Por renuncia del concesionario.
- Por caducidad.
- Por cualquier otra causa incluida en el Pliego de Condiciones Económicas Administrativas de la concesión.

La extinción de la concesión en los supuestos indicados en el apartado anterior requiere resolución administrativa, previa la tramitación de expediente.

La caducidad por vencimiento del plazo es la causa normal de extinción de la concesión. La totalidad de los bienes e instalaciones revertirán íntegramente a la Entidad Local sin pago de indemnización alguna, salvo que el pliego de cláusulas administrativas disponga otra cosa.

La extinción de la concesión por alguna de las causas recogidas anteriormente requerirá la incoación de expediente administrativo en el que deberá constar:

- Determinación de la causa de la que pudiera derivarse la extinción, con indicación de si ésta es o no imputable al concesionario.
- Relación de los bienes revertibles.
- Trámite de audiencia del concesionario.
- Resolución del órgano competente declarando la extinción de la concesión.
- Fijación de la indemnización si procede.

CLÁUSULA VIGÉSIMOPRIMERA. Unidad Tramitadora



De conformidad con lo dispuesto en el artículo 62.1 de la LCSP, la *Unidad* encargada de la tramitación y seguimiento del expediente será Secretaría Municipal, Plaza San Fernando1, e-mail- secretaria@castrodelrio.es .

CLÁUSULA VIGÉSIMOSEGUNDA. Confidencialidad y tratamiento de datos

23.1 Confidencialidad

La empresa adjudicataria (como encargada del tratamiento de datos) y su personal en cumplimiento de los principios de integridad y confidencialidad deben tratar los datos personales a los que tengan acceso de forma que garanticen una seguridad adecuada incluida la protección contra el tratamiento no autorizado o ilícito y contra su pérdida, destrucción o daño accidental, mediante la aplicación de medidas técnicas u organizativas apropiadas de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal y en el Reglamento 2016/679 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (Reglamento general de protección de datos)⁸.

Esta obligación es complementaria de los deberes de secreto profesional y subsistirá aunque haya finalizado el contrato con el responsable del tratamiento de los datos (Ayuntamiento).

23.2 Tratamiento de Datos

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal y en el Reglamento general de protección de datos, los licitadores quedan informados de que los datos de carácter personal que, en su caso, sean recogidos a través de la presentación de su oferta y demás documentación necesaria para proceder a la contratación serán tratados por este Ayuntamiento con la finalidad de garantizar el adecuado mantenimiento, cumplimiento y control del desarrollo del contrato.



CLÁUSULA VIGÉSIMOTERCERA. Régimen Jurídico del Contrato

Este contrato tiene carácter privado, su preparación y adjudicación se regirá por lo establecido en este Pliego, y para lo no previsto en él, será de aplicación, la Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, en concordancia con los artículos 3,4, y 58 a 75 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía aprobado por Decreto 18/2006, de 24 de enero, la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas; el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio y la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

En cuanto a sus efectos y extinción se regirá por las Normas de Derecho privado.

El orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente el conocimiento de las cuestiones que se susciten en relación con la preparación y adjudicación de este contrato.

El orden jurisdiccional civil será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes

CASTRO DEL RIO, 6 DE MARZO DE 2019
EL ALCALDE

JOSE LUIS CARAVACA CRESPO



Ayuntamiento de Castro del Río (Córdoba)

PLAZA SAN FERNANDO, nº 1. TELFS.: 957372375-76-78. C.I.F.: P-1401900-D
